PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00527-00 -00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 4 de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de 2020

De acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es necesario poner de presente lo establecido en el artículo 26 literal f del Decreto 196 de 1971 el cual establece "por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho", así las cosas, teniendo en cuenta que no se aportó la certificación que acredita a **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA** como estudiante de derecho, no se tendrá como dependiente judicial, por lo que se le solicita al apoderado de la parte demandante que allegue el correspondiente certificado de estudio proferido por la Universidad en la cual se encuentre cursando **LÓPEZ MESA** la carrera de Derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 4 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 5 de agosto de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22ea8b0bffec979816d717be9fa685d70829374de57a148591ca4661cda7a50d
Documento generado en 04/08/2020 10:51:11 a.m.